

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 284

TEGUCIGALPA: 5 DE JUNIO DE 1907

NUMERO 2.840

SUMARIO

CONGRESO NACIONAL

Decretos números 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64 y 65

PODER EJECUTIVO

GUERRA—Se nombra Comandante de Armas del departamento de Valle al Coronel Juan P. Apléano—Se confirma un nombramiento—Se nombra un Comandante Local—Se ordena el pago de \$ 24.00.

AVISOS.

CONGRESO NACIONAL

Decreto número 49

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Aprobar el acuerdo que dice:

«Tegucigalpa: 20 de abril de 1906.

Vista la solicitud presentada el 2 del mes en curso por el Dr. don Diego Robles, en la cual pide se le prorrogue la concesión que el Congreso Nacional le otorgó por el decreto número 42, de 13 de febrero de 1902, en favor de la fábrica de aguas gaseosas que tiene establecida en esta capital para el efecto de continuar los trabajos y reembolsarse los fuertes gastos que le ocasionó la instalación de la maquinaria é importar, además, otras para darle más ensanche á la empresa.

Visto asimismo el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y siendo atendibles las razones en que se funda el peticionario, el Presidente de la República.—ACUERDA:—Prorrogar por tres años, contados desde esta fecha y bajo las mismas condiciones establecidas en el decreto citado, la concesión de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.—BONILLA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas.—Saturnino Medal.»

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los doce días del mes de febrero de mil novecientos siete.

F. BERTRÁN,
Presidente.

G. REYES,
Secretario.

LUIS SUÁREZ,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto:—Ejecútese.

Tegucigalpa: 22 de febrero de 1907.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medal.

Decreto número 50

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Apruébanse los actos del Poder Ejecutivo en los Ramos de Fomento y Obras Públicas, realizados durante el año económico de 1905 á 1906.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los doce días del mes de febrero de mil novecientos siete.

F. BERTRÁN,
Presidente.

G. GEYES,
Secretario.

LUIS SUÁREZ,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto:—Publíquese.

Tegucigalpa: 22 de febrero de 1907.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medal.

Decreto número 51

EL CONGRESO NACIONAL

Considerando: que el Hospital fundado en la ciudad de Santa Rosa de Copán, hace más de seis años y reinstalado formalmente en febrero de 1905, satisface una necesidad pública de alta importancia, y que por lo mismo es conveniente crearle fondos para su sostenimiento,

DECRETA:

Artículo 1º—Para atender al sostenimiento del Hospital de Copán, se establecen los impuestos siguientes:

1º Se pagarán veinticinco centavos por cada ocho mil matas de tabaco que se siembren en el departamento de Copán.

2º Por la extracción del mismo departamento, de ganado vacuno, por vía de negocio, se pagarán por cabeza veinticinco centavos, si fuere macho, y cincuenta, siendo hembra.

3º Por cada quintal de mercaderías extranjeras que se introduzcan por Puerto Cortés ó procedan de San Pedro Sula, con destino al departamento de Copán, se pagarán quince centavos.

Art. 2º—El impuesto á que se refiere el artículo anterior será percibido por el Administrador de Rentas de Copán.

Art. 3º—El Administrador de Rentas pondrá al fin de cada mes, á disposición del Tesorero del Hospital, el impuesto respectivo; quedando obligado este último á rendir sus cuentas ante el Tribunal Superior de Cuentas de la República.

Los infractores de esta ley quedan sujetos á las penas que establece la Ley Municipal.

Art. 4º—Comenzará á regir este decreto desde la fecha de su publicación, quedando por él ampliado el que se expidió bajo el número 46 por la Legislatura de 1902.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los trece días del mes de febrero de mil novecientos siete.

F. BERTRÁN,
Presidente.

G. GEYES,
Secretario.

LUIS SUÁREZ,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto:—Ejecútese.

Tegucigalpa: 20 de febrero de 1907.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Decreto número 52

EL CONGRESO NACIONAL

Considerando: que la causa de higiene es la causa primordial de las enfermedades que minan la salud pública y de los

estragos producidos por las epidemias en la población y en la riqueza nacional, y que es un deber del Estado dictar las medidas conducentes para prevenir esos males,

DECRETA:

Artículo 1º.—Facúltase al Ejecutivo para emitir un Código de Sanidad y un Reglamento de Establecimientos Industriales.

Art. 2º.—También se le faculta para que organice una Junta Superior de Sanidad, en la capital de la República, encargada de velar por la higiene pública.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los trece días del mes de febrero de mil novecientos siete.

F. BERTRÁN,
Presidente.

G. REYES, LUIS SUÁREZ,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto:—Ejecútese.

Tegucigalpa: 23 de febrero de 1907.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medel.

Decreto número 53

EL CONGRESO NACIONAL

Considerando: que falta un mapa del país que sirva para darlo á conocer en el interior y en el extranjero, y que es de absoluta necesidad proceder á levantarlo con todas las condiciones que la ciencia exige.

DECRETA:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que proceda á levantar el mapa de la República.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los trece días del mes de febrero de mil novecientos siete.

F. BERTRÁN,
Presidente.

G. REYES, LUIS SUÁREZ,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto:—Ejecútese.

Tegucigalpa: 23 de febrero de 1907.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medel.

Decreto número 54

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Admitir la excusa del señor Diputado don Daniel Fortín para dejar de concurrir á las presentes sesiones.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los trece días del mes de febrero de mil novecientos siete.

F. BERTRÁN,
Presidente.

G. REYES, LUIS SUÁREZ,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto:—Publíquese.

Tegucigalpa: 20 de febrero de 1907.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Decreto número 55

EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la solicitud de don Santos Soto, contraída á que se desconsolidé y mande pagar en derechos de importación propios ó endosables, la suma de \$ 93.047.78 que se le adeuda con los correspondientes intereses reducidos al 1% mensual desde el 31 de julio de 1894.

Considerando: que por el Decreto número 100, emitido por la Asamblea Nacional Constituyente, el día 12 del mes de febrero del año próximo pasado, se dispuso la conversión de la deuda en billetes de la emisión establecida por el Decreto número 52 de 19 de agosto de 1904, el cual reglamenta el pago de dicha deuda por sorteos periódicos, y que las condiciones en que el señor Soto propone la desconsolidación y pago de la deuda reclamada no son suficientemente equitativas para fundar una exclusión que redundaría en perjuicio de los demás acreedores de preferente ó igual derecho de los intereses de la Nación,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase sin lugar la desconsolidación de que se ha hecho merito.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los catorce días del mes de febrero de mil novecientos siete.

F. BERTRÁN,
Presidente.

G. REYES, LUIS SUÁREZ,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto:—Ejecútese.

Tegucigalpa: 16 de febrero de 1907

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medel.

Decreto número 57

EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la solicitud presentada por Francisco Henríquez Ayala, en que pide se le indulte del tiempo que le falta para cumplir la pena de un año cuatro meses un día de reclusión militar menor que se le impuso por el delito de insubordinación,

DECRETA:

Artículo único.—Remitir á Henríquez Ayala el tiempo que le falta para cumplir dicha pena.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los catorce días del mes de febrero de mil novecientos siete.

F. BERTRÁN,
Presidente.

G. REYES, LUIS SUÁREZ,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto:—Ejecútese.

Tegucigalpa: 16 de febrero de 1907.

MANUEL BONILLA.

El Subsecretario de Estado encargado del Despacho de Justicia, por ministerio de la ley.

Luis Landa.

Decreto número 58

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Asignar á doña Anita, viuda del General Quirino Escalón, la pensión mensual de sesenta pesos para que atienda á la educación de los menores Elena, Roberto y María Escalón.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los catorce días del mes de febrero de mil novecientos siete.

F. BERTRÁN,
Presidente.

G. REYES, LUIS SUÁREZ,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto:—Ejecútese.

Tegucigalpa: 16 de febrero de 1907.

MANUEL BONILLA.

El Oficial Mayor, encargado de la Subsecretaría de Estado en el Despacho de la Guerra,

J. A. Rivas.

Decreto número 59

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Asignar por vía de gracia, á la señora Carmen Olivera v. de Turcios y á las señoritas Trinidad, Concepción, Petronila, Carmen y María, esposa é hijas del Coronel Juan B. Turcios, la pensión mensual de treinta pesos.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los catorce días del mes de febrero de mil novecientos siete.

F. BERTRÁN,
Presidente.

G. REYES,
Secretario.

LUIS SUÁREZ,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto:—Ejecútese.

Tegucigalpa: 16 de febrero de 1907.

MANUEL BONILLA.

El Oficial Mayor, encargado de la Subsecretaría de Estado en el Despacho de la Guerra,

J. A. Rivas.

Decreto número 61

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—En la fecha determinada por la ley se procederá á la elección de los siguientes Diputados propietarios y suplentes:

Por Ocotepeque, un Diputado propietario, en lugar del Coronel don Tomás Arita.

Por La Paz, un Diputado propietario, en lugar de don Jesús Arellano.

Por Santa Bárbara, un Diputado suplente, en lugar del Licenciado don Francisco Paredes F.

Por Choluteca, tres Diputados propietarios, en lugar de don Fausto Sánchez, don David Williams y Coronel don Augusto C. Coello.

Por El Paraíso, dos Diputados propietarios, en lugar del General don Teófilo Cárcamo y don Marcial Gamero, y un Diputado suplente, en lugar de don Jacobo Castillo.

Por Copán, un Diputado propietario, en lugar del Licenciado don Nazario Pineda H.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los catorce días del mes de febrero de mil novecientos siete.

F. BERTRÁN,
Presidente.

G. REYES,
Secretario.

LUIS SUÁREZ,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto:—Ejecútese.

Tegucigalpa: 16 de febrero de 1907.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Decreto número 62

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.—Establécese una feria en la ciudad de La Esperanza, con la denominación de "Feria de Concepción," que durará once días, contados del 29 de noviembre al 9 de diciembre de cada año.

Art. 2º.—Queda facultado el Poder Ejecutivo para que, al solicitar la Municipalidad de La Esperanza, acuerde las exenciones y franquicias que crea conveniente.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los catorce días del mes de febrero de mil novecientos siete.

F. BERTRÁN,
Presidente.

G. REYES,
Secretario.

LUIS SUÁREZ,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto:—Ejecútese.

Tegucigalpa: 16 de febrero de 1907.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Decreto número 63

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.—Establécese una feria en la ciudad de Ocotepeque, con el nombre de "Feria de San Andrés," que durará once días contados del 29 de noviembre al 9 de diciembre de cada año.

Art. 2º.—Queda facultado el Poder Ejecutivo para que á solicitud de la Municipalidad de Ocotepeque, acuerde las exenciones y franquicias que crea conveniente.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los catorce días del mes de febrero de mil novecientos siete.

F. BERTRÁN,
Presidente.

G. REYES,
Secretario.

LUIS SUÁREZ,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto:—Ejecútese.

Tegucigalpa: 16 de febrero de 1907.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Decreto número 64

EL CONGRESO NACIONAL,

Considerando: que se hace necesario proteger la explotación de las minas por los nacionales que se dedican á esa industria, y que la ciencia es la única que puede contribuir á ese fin,

DECRETA:

Artículo único.—Facúltase al Poder Ejecutivo para establecer una Escuela de Minería.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los catorce días del mes de febrero de mil novecientos siete.

F. BERTRÁN,
Presidente.

G. REYES,
Secretario.

LUIS SUÁREZ,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto:—Ejecútese.

Tegucigalpa: 23 de febrero de 1907.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Decreto número 65

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Cerrar sus sesiones el día de hoy.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á quince de febrero de mil novecientos siete.

F. Bertrán, Presidente; Charles W. Brown, Francisco Valle M., Rafael Alvarado, Alfonso Guillén, R. Alvarado Guerrero, Leopoldo Córdova, F. Gerardo Dillet, Purificación Zelaya, P. Romero, Mateo Molina, Agustín Aguilar, Basilio Chacón, Lorenzo Hotá, Salvador Corleto, J. M. Zacapa, N. Pineda H., Carlos Rodríguez Z., José Ascensión Reyes, Celestino T. Velásquez, Hilario T. Castillo, A. Flores, J. Cruz, Francisco Galeano Trejo, Carlos H. Reyes, Antonio Madrid, F. Paredes F., R. Rodríguez, R. de J. Urrutia, G. Reyes. Secretario; Luis Suárez, Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto:—Publíquese.

Tegucigalpa: 15 de febrero de 1907.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

FROILÁN TURCIOS.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,
AUGUSTO C. COELLO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,
SATURNINO MEDAL.

El Secretario de Estado, en el Despacho de Justicia é Instrucción Pública, por la ley,
LUIS LANDA.

Por ausencia del señor Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, el Oficial Mayor,
J. A. RIVAS.

PODER EJECUTIVO

GUERRA

Se nombra Comandante de Armas del departamento de Valle al Coronel Juan P. Aplicano

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar al señor Coronel don Juan P. Aplicano Comandante de Armas del departamento de Valle, con el sueldo de ley, que empezará á devengar desde la fecha en que tome posesión de su empleo.—Comuníquese.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se confirma un nombramiento

Tegucigalpa: 22 de mayo de 1907.

El Presidente Provisional, en atención á las aptitudes y honradez del señor Coronel don Juan Midence,

ACUERDA:

Confirmar el nombramiento que tiene de Comandante de Tela, con el sueldo de su grado.—Comuníquese.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa: 22 de mayo de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar Comandante Local de Trinidad, departamento de Santa Bárbara, al señor Comandante 2º don Juan Alberto Rápalo, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se ordena el pago de \$ 24.00

Tegucigalpa: 22 de mayo de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva se pague al Comandante de Armas del departamento de Intibucá, la cantidad de veinticuatro pesos, invertida en los funerales del Teniente Santos Reyes, que falleció al servicio de la nación. El gasto se imputará al Departamento de Guerra, capítulo V, partida 8ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

A V I S O S

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que hoy se ha presentado á este Despacho el señor Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado de los señores Cadbury Brothers Limited, cuyo domicilio y la ubicación de sus negocios es en Bourville, cerca de Birmingham, Warwickshire, Inglaterra, pidiendo registro y depósito de una marca de fábrica adoptada por dichos señores para su uso en el comercio de cacao y chocolate, la cual consiste en la palabra *Cadbury*, y fué registrada á favor de los expresados señores bajo el número 53,555, el 16 de septiembre de 1899, en la Oficina de Patentes de Londres, Inglaterra.—Para los fines de ley, se hace la presente publicación.—Tegucigalpa: 29 de mayo de 1907.
Nº 7

M. B. ROSALES.

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en las diligencias de declaratoria de herederos y posesión efectiva de una herencia solicitada por María Benigna y Sinfrosa Gómez, vecinas de Talgua, de los bienes de su hermano José Antonio Gómez, del mismo vecindario, muerto abintestado, recae la resolución que en su última parte dice:—“Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República de Honduras, de acuerdo con el parecer fiscal y en aplicación de los artículos 36, 714, 934, 935, 999, número 3º, 939, 961 y 967, Código Civil: 184, 187, 190, 1,099, 1,040, 1,041, 1,042, 1,043 y 1,045, Procedimientos, y 1º, 4º y 40, número 1º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, falla: declarando heredera abintestado de la herencia de la mortal de Antonio Gómez á sus hermanas legítimas María Benigna y Sinfrosa Gómez, por no aparecer otros herederos de igual ó mejor derecho, y que se inscriba este fallo en el Registro de Sentencias, y se publique en “La Gaceta” y en carteles, en tres parajes más públicos de esta ciudad, durante quince días, para los efectos de ley y á costa de los interesados. Extiéndase certificado si se pide.—Notifíquese.—E. Pineda.—J. Pineda.”—Gracias, mayo 21 de 1907.
Nº 8

JACINTO PINEDA, Srío.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que á las ocho de la mañana del día de hoy, don Salvador J. García ha presentado á esta oficina una escritura pública autorizada por el Juez de Paz del pueblo de Florida, don Federico Zerón,

el quince de enero del año en curso, para que se inscriba á favor de don Vicente Maldonado, los siguientes inmuebles, que compró á don Ezequiel Orellana: una casa de bahareque, cubierta de teja, sita en la aldea de La Jigua, en jurisdicción del enunciado pueblo, de once varas de largo por siete de ancho, con sus correspondientes corredor y cocina, lindando: al Norte y Oeste, con terrenos baldíos; al Sur, con la casa cural; y al Este, con la plaza pública. Una acción en el terreno denominado “Tecomasuches,” en la misma comprensión municipal, siendo los límites generales de éste: al Norte, terreno de Villahermosa, de doña María Guirist de Cardona; al Este, terreno baldío; al Sur, terreno de Los Guayabos, de don Rafael Cardona; y al Oeste, terreno de El Espíritu Santo, del mismo señor Cardona.—Y siendo esta la primera inscripción que se solicita, se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 2,322 del Código Civil.—Santa Rosa: 17 de mayo de 1907.
Nº 9

MIGUEL A. SOTO.

Instrucción Pública

Se avisa á los padres de familia que en todo el mes de junio se abrirán los planteles de enseñanza normal y secundaria de ambos sexos. El Gobierno no omitirá esfuerzo alguno para obtener un personal docente idóneo y los demás elementos que puedan asegurar la instrucción y moralidad más satisfactorias.

E. C. FIALLOS,
Ministro de Instrucción Pública.

AVISO

Se pone en conocimiento del público: que desde esta fecha hasta el último del presente mes, queda abierta la matrícula en la Escuela Normal de Varones, para los cursos del Magisterio y de Ciencias y Letras. Las clases se abrirán el 15 del mismo.

Comayagüela: 1º de junio de 1907.

RAFAEL MEDINA R.,
Secretario.

El suscrito, Juez de Paz de este pueblo, á todas las autoridades de la República exhorta la captura del reo Fermín Godoy, procesado por el delito de lesiones en la persona de Santos Licoma, el 28 de abril último. En caso de ser habido, se dignarán ponerlo á la orden de este Juzgado para lo que proceda. Filiación: de regular estatura, carirredonda, imberbe, como de treinta años, soltero, viste pantalón y algodón, descalzo.—Teupasenti: 11 de mayo de 1907.—Félix Ramírez M.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ × 12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 × 12½ cm., á \$ 0.75 el ciento.

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42